

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00172-00**

Auto Interlocutorio No. 1078

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora presentó el 14, 15 y 16 de septiembre de 2022 las certificaciones de notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo a los demandados junto con la demanda y sus anexos, expedida por la compañía de mensajería EL LIBERTADOR, enviadas a los correos electrónicos informados en la demanda, que dan de su recibo por aquellos.

Los ejecutados guardaron silencio durante el término de traslado para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta que el pagaré aportado como título ejecutivo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 709 y 621 del Código de Comercio, que no existe ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales exigidos por el legislador para la validez de la relación, tales como, competencia, capacidad, demanda en forma, y legitimidad activa y pasiva, se ordenará seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO RESUELVE:

1)SEGUIR ADELANTE con la presente EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto Interlocutorio No.712 del 1 de agosto de 2022, en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, JUAN MANUEL GODOY CATAÑO e IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO.

2)ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3)PRACTICAR la liquidación del crédito.

4)CONDENAR en costas como en agencias en derecho a los demandados, DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY S.A.S., OVIDIO GODOY SÁNCHEZ, JUAN MANUEL GODOY CATAÑO e IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO, en la suma de \$23.483.461.

5)Envíese el proceso EJECUTIVO con destino a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali, para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb321f0a6683ac2ab4c4ac1a0510621f15db0f3299086b2a474cf47799339d7**

Documento generado en 02/11/2022 02:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>